

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E**

El que suscribe **C. OTONIEL BARRAGÁN ESPINOZA**, Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Transito Municipal, con las facultades que me confiere los artículos 115° Constitucional, artículos 73°, 77° V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2°, 37°, IX, 38 IX, XI, 39 Bis, 40° II, 41° II, y 50° II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, con el debido respeto comparezco ante ustedes a exponer ante su más alta consideración para su análisis, discusión y posible aprobación la siguiente iniciativa que tiene por objeto **formar una comisión transitoria, que cree un ESQUEMA FINANCIERO QUE PERMITA CUMPLIR LOS COMPROMISOS INELUDIBLES EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL Y LABORAL**, que tiene el Municipio de Puerto Vallarta.

Para lo cual me permito poner a su consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

Por deuda pública se entiende al conjunto obligaciones que mantiene un Estado frente a los particulares, entre ellos se considera juicios mercantiles, civiles y laborales, que han llegado a la última etapa del proceso.

Como es de su conocimiento, en últimas fechas, hemos recibido peticiones de adeudos que, el Municipio de Puerto Vallarta tiene con diversas personas tanto físicas como morales, ya sea por obligaciones contraídas en las pasadas administraciones o por trabajos prestados al Municipio.

Algunas de estas obligaciones son de carácter ineludible, como lo son: laudos, sentencias mercantiles, civiles y deudas de particulares que aún no han emplazado al Municipio.

La pasada Administración dejó compromisos que postergó y se fue llevando y llevando, dando largas para cumplir con sus obligaciones; medios locales abordaron el tema y a la fecha aún no tenemos el dato preciso.

Es bien cierto que la situación por la que pasa el Municipio de Puerto Vallarta, es difícil, económicamente hablando, pero todos sabemos que, se han hecho modificaciones al presupuesto, y el tema de deuda pública no ha sido abordado.

CONSIDERANDO

En razón del Capítulo Cuarto del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública de Puerto Vallarta, que, establece al Síndico la facultad de la Representación Jurídica del Municipio, además de contar con una oficialía de partes para la recepción de todo tipo de notificaciones especiales y comunicaciones oficiales sobre los asuntos jurídicos sobre los que sea parte en Municipio, y debido a la poca información que fluye a través de comunicados internos para con los integrantes de este pleno.

Aunado a que, es la Dirección Jurídica quien debe dar seguimiento a los juicios y controversias en los que sean parte todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, siempre que su seguimiento no haya sido asignado a un apoderado especial.

Que existe el temor fundado de algunos compañeros Regidores, que algún órgano jurisdiccional inicie procedimiento contra sus investiduras de Servidores Públicos de elección popular, ya sea para cobro por multas por omisiones, o hasta iniciar el proceso ante el Congreso del Estado para iniciar el juicio político o declaración de procedencia.

Lo que es más grave, sería que Puerto Vallarta quedará sin sus autoridades electas democráticamente.

Y referenciando el siguiente

MARCO LEGAL

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Artículo 22. El Ayuntamiento, como órgano colegiado que se integra con el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, constituye el máximo órgano de gobierno del Municipio. Sus reuniones, denominadas Sesiones plenarias del Ayuntamiento, están sujetas al ceremonial y a las reglas de protocolo que la ley y este reglamento determinan.

Artículo 23. Para los efectos de este reglamento, en los casos de desintegración del Ayuntamiento previstos en la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Concejo Municipal ejercerá las funciones y atenderá los procedimientos prescritos por este capítulo.

Artículo 41. Se consideran acuerdos edilicios, para los efectos de este Reglamento: I. La integración de las comisiones edilicias permanentes, y la creación e integración de comisiones transitorias.

Artículo 48. Además de las Comisiones Edilicias de carácter permanente a las que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá crear comisiones transitorias, siempre que se especifique con claridad su objeto y la extensión temporal de su vigencia, que en ningún caso podrá rebasar el período constitucional del gobierno municipal en turno.

Artículo 49. De manera genérica, las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones:

I. Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia.

...

...VIII. Formular propuestas para la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios

y trámites municipales cuya vigilancia les ha sido encomendada.

IX. Las demás que la ley les otorgue.

Artículo 95. Corresponde al Síndico la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las decisiones del Ayuntamiento e informando al Presidente Municipal de todas las acciones emprendidas en el desempeño de su cargo. En congruencia con este mandato constitucional, ejercerá las obligaciones y facultades que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y las demás que les confieran los ordenamientos aplicables en el municipio.

Artículo 96. La Sindicatura contará con una oficialía de partes para la recepción de todo tipo de notificaciones judiciales y comunicaciones oficiales sobre los asuntos jurídicos en los que sea parte el municipio.

Artículo 99. Los Regidores no podrán ser reconvenidos por la manifestación de sus ideas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 138. La Dirección Jurídica dará seguimiento a los juicios y controversias en los que sean parte las dependencias y entidades de la administración pública, siempre que su seguimiento no haya sido asignado de manera específica a algún apoderado especial.

Esta Dirección también se erigirá en consejera jurídica de todas las dependencias de la administración municipal; contribuirá en la revisión de los convenios, acuerdos y contratos en los que sea parte el municipio, y brindará asesoría sobre la integración y seguimiento de los procedimientos administrativos que a petición de los particulares deban incoarse en forma de juicio y estará adscrita administrativamente a la Sindicatura.

Por lo antes expuesto fundado y motivado

SOLICITO:

ÚNICO.- Este órgano de Gobierno, instruya a Secretaría General para que en coordinación con el Síndico Municipal, brinde asesoría técnica y jurídica para la conformación de una COMISIÓN TRANSITORIA, que instituya un esquema financiero que permita cumplir a esta soberanía compromisos pactados.

ATENTAMENTE

**“2013, AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 11 DE NOVIEMBRE DE 2013**



C. OTONIEL BARRAGÁN ESPINOZA
Regidor Presidente de la Comisión Permanente
de Seguridad Pública y Tránsito